

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 23, Serie 2015-2016**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2, 3, 4 y 7 de marzo de 2016.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
3. Honorable Olga del Moral Sánchez
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
14. Honorable Daniel Santiago Rojas
15. Honorable Héctor Sepúlveda Ramos
16. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 24
Ordenanza Núm. 23

Serie 2015-2016

Presentado por la Comisión de Transportación y Obras Públicas, compuesta por los honorables: Julio C. Burgos Gutiérrez, Víctor M. Velázquez Casillas, Olga del Moral Sánchez, Daniel Santiago Rojas, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Miguel Rodríguez Vega, José Á. González Hernández, Efraín Meléndez Arroyo y Ricardo Díaz Maldonado.

“PARA DESIGNAR DOS (2) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA AVENIDA FONT MARTELO (FRENTE AL LOCAL QUE OCUPA LA FARMACIA NUEVA) Y OTROS TRES (3) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE FRANCISCO VEGA OTERO, GUARDANDO UNA DISTANCIA NO MENOR DE CINCO (5) METROS LINEALES A PARTIR DE SU INTERSECCIÓN CON LA AVENIDA FONT MARTELO, A SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE POR LA AGRUPACIÓN DE PORTEADORES PÚBLICOS LLAMADA “COMPAÑÍA HUMACAO TAXI”, A PROPÓSITO DE ESTABLECER SU ÁREA DE OPERACIONES; PARA DESIGNAR UN (1) ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA AVENIDA FONT MARTELO (FRENTE A LA CAFETERÍA), GUARDANDO UNA DISTANCIA NO MENOR DE CINCO (5) METROS LINEALES A PARTIR DE SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE FRANCISCO VEGA OTERO, DESTINADO PARA SU USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON IMPEDIMENTO QUE POSEAN EL CORRESPONDIENTE PERMISO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS; PARA DESIGNAR UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO DE NO MENOS DE SEIS (6) METROS LINEALES EN LA AVENIDA FONT MARTELO, GUARDANDO UNA DISTANCIA DE CINCO (5) METROS LINEALES A PARTIR DE SU INTERSECCIÓN CON LA CALLE ULISES MARTÍNEZ, A PROPÓSITO DE SER UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE COMO “ZONA DE CARGA Y DESCARGA”; Y PARA DEROGAR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZAS NÚM. 13, ORDENANZA NÚM. 14 Y ORDENANZA NÚM. 16, SERIE 2010-2011; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: La reglamentación del tránsito es una preocupación fundamental en todo municipio. Así lo reconoce la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 del 7 de enero del 2000, enmendada, en adelante Ley Núm. 22, cuando dispone que las autoridades locales podrán, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción, en el ejercicio razonable de sus poderes... reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar... cualquier clase o tipo de vehículo.

[Artículo 20.04 (a) (1)].

POR CUANTO: Conforme preceptúa el primer párrafo del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada, “Corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales...”

POR CUANTO: Entre los poderes delegados a los municipios, por la antes citada Ley Núm. 81, está el “adoptar ordenanzas disponiendo lo referente a la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios...”. [Artículo “2.001 (v).]

POR CUANTO: Nuestro Tribunal Supremo ha resuelto: “...que en el ejercicio del poder de razón de Estado, a los municipios se les reconoce la facultad de construir, mejorar y reconstruir obras públicas de todo tipo y la de reglamentar el tránsito y el estacionamiento en sus vías públicas”. (*Comité Pro Permanencia de la Barriada Morales, etc., vs. Hon. William Miranda Marín y Municipio de Caguas, 2002 T.S.P.R. 138*).

POR CUANTO: Según la “*American with Disabilities Act. Of 1990*”, (A.D.A., por sus siglas en inglés), es obligación de todas las entidades públicas que incluyen al gobierno estatal o municipal y a cualquiera de sus departamentos, agencias o instrumentalidades proveer actividades, servicios y programas dirigidos a atender a las personas con impedimentos.

POR CUANTO: Conforme dispone el Artículo 1.74 (a) de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, enmendada, “persona con impedimentos” significará cualquier persona con un impedimento físico o mental que lo limita sustancialmente en una o más actividades principales de su vida, que tiene un historial de tal impedimento o es considerado como una persona con tal impedimento.”

POR CUANTO: La población de personas con impedimento cada día va en aumento y es el deber de todo gobierno adoptar aquellas medidas a su alcance con el fin de evitar la dificultad de este sector de nuestra población en ganar acceso a lugares y edificios, por estar limitada a su capacidad de movilidad.

POR CUANTO: “Compañía Humacao Taxi” es una agrupación que se compone de 11 porteadores públicos, según este término se define en el Artículo 2(d) (3) de la “Ley de Servicio Público de Puerto Rico”,

Núm. 109 del 28 de junio de 1962, enmendada. Cada miembro de esta agrupación está debidamente autorizado por la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico, agencia gubernamental reguladora de la operación de vehículos de motor por porteadores públicos como “empresa de taxis”.

POR CUANTO: Al presente, la “Compañía Humacao Taxi” realiza sus operaciones en dos (2) espacios designados en la calle Font Martelo, frente al local que ocupaba la Oficina de la Autoridad de Energía Eléctrica en Humacao, lugar donde en este momento se hace necesario que se autorice la designación de dos (2) estacionamientos para cargar y descargar mercancía.

POR CUANTO: La zona urbana de Humacao tiene una gran afluencia de tránsito para realizar gestiones de tipo comercial y de servicios. Debido a los cambios recientes en el casco urbano y las mejoras hechas al mismo, es necesario facilitar el movimiento vehicular, así como proveer espacios convenientes para el desarrollo comercial.

POR CUANTO: Se ha convertido en una práctica ilegal, el que los comerciantes, coloquen indebidamente rótulos, marcas, anuncios y otros dispositivos limitando los usados por el Departamento de Obras Públicas y violando la Ley de Vehículos y Tránsito para designar espacios de “Carga y Descarga” en la vía pública, cerca de sus negocios. Con esta acción, los comerciantes consideran dichos espacios como exclusivos de ellos y de su clientela o sus suplidores.

POR CUANTO: Las horas de más alto flujo vehicular y de entrega o recogido de mercancía o servicios son desde las 8:00 AM hasta las 4:30 PM durante los días laborables de la semana.

POR CUANTO: La citada Ley Núm. 22 nos define el término “Zona de Carga y Descarga” como: “el espacio de una vía pública designado exclusivamente para la carga y descarga de mercancía de vehículos de motor y arrastre”.

POR CUANTO: Es del más alto grado de interés para esta Legislatura Municipal, el reglamentar y establecer los controles necesarios que provean los medios para que de forma ordenada se favorezca el desarrollo comercial, cumpliendo, con los preceptos de la Ley de Vehículos y Tránsito.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

ARTÍCULO 1: Se designan dos (2) espacios de estacionamiento en la Avenida Font Martelo, frente al local que ocupa la Farmacia Nueva; y otros tres (3) espacios de estacionamiento en la Calle Francisco Vega Otero, guardando una distancia no menor de cinco (5) metros lineales a partir de su intersección con la Avenida Font Martelo, a ser utilizados exclusivamente por la agrupación de porteadores públicos llamada "Compañía Humacao Taxi", a propósito de establecer su área de operaciones. El horario de la exclusividad del estacionamiento será de 6:00 a.m. a 7:00 p.m., durante los días en que "Compañía Humacao Taxi" mantenga sus operaciones de servicio de transporte de pasajeros.

ARTÍCULO 2: Se prohíbe detener o estacionar cualquier vehículo no autorizado, en la superficie que cubre la extensión del espacio para estacionamiento exclusivo que por esta Ordenanza se autoriza, según se dispone en el Artículo 1. A propósito de la prohibición aquí establecida, se define el término "vehículo" como: 'todo artefacto o animal en el cual o por medio del cual cualquier persona o propiedad es o puede ser transportado o llevado por una vía pública'.

ARTÍCULO 3: Toda persona que viole la disposición prohibitoria fijada en el Artículo 3, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de \$75.00 dólares.

ARTÍCULO 4: Se designa un (1) espacio de estacionamiento en la avenida Font Martelo, guardando una distancia no menor de cinco (5) metros

lineales a partir de su intersección con la calle Francisco Vega Otero, para el uso exclusivo de personas con impedimento que posean el correspondiente permiso expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

ARTÍCULO 5: Ninguna persona, a quien el secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas no le haya expedido el correspondiente permiso en forma de rótulo removible, podrá parar, detener o estacionar un vehículo en el área designada por esta Ordenanza para el estacionamiento de personas con impedimento.

ARTÍCULO 6: La anterior prohibición no se aplicará a aquellas instituciones públicas o privadas, con o sin fines pecuniarios, que se dediquen al cuidado o transportación de personas con impedimentos físicos que utilicen el rótulo removible de la(s) persona(s) que estén cuidando o transportando.

ARTÍCULO 7: Toda persona que se estacione u obstruya el área designada como área de estacionamiento para personas con impedimento, sin estar debidamente autorizado para ello, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de quinientos dólares (\$500.00).

ARTÍCULO 8: Se designa un espacio de estacionamiento de no menos de seis (6) metros lineales en la Avenida Font Martelo, guardando una distancia de cinco (5) metros lineales a partir de su intersección con la Calle Ulises Martínez, a propósito de ser utilizado exclusivamente como Zona de Carga y Descarga.

ARTÍCULO 9: Ninguna persona estacionará un vehículo para ningún propósito que no sea el de cargar y descargar mercancía en el sitio designado por el Artículo 9 como "Zona de Carga y Descarga", disponiéndose, que en ningún momento el estacionamiento para este propósito será por un periodo mayor de una hora durante las horas y días laborables

ARTÍCULO 10: Toda persona que viole las disposiciones del Artículo 9 de esta Ordenanza, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de setenta y cinco dólares (\$75.00).

ARTÍCULO 11: El Departamento de Obras Públicas y Municipal rotulará y colocará las señales necesarias en el área, según regulada por esta Ordenanza, de acuerdo con el Manual de Dispositivos Oficiales del Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal.

ARTÍCULO 12: No se expedirá un segundo boleto por una violación a las prohibiciones que establece esta Ordenanza, mientras el vehículo multado no haya sido movido del mismo lugar donde le fue expedido el primer boleto, a no ser que hayan transcurrido más de 24 horas desde que se le expidió el primer boleto o cuando el vehículo haya sido movido del lugar donde se le expidió el primer boleto y luego haya sido estacionado de nuevo en zona prohibida.

ARTÍCULO 13: Conforme se dispone en la Ordenanza Número 28, Serie 2001-2002, aprobada el 16 de abril de 2002, enmendada, conocida por "Reglamento del Procedimiento Administrativo Uniforme para la Imposición y Cobro de Multas Administrativas por Infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio de Humacao", toda persona a quien se le haya notificado una multa administrativa le asiste el derecho a objetar la misma por medio de un escrito que tendrá que presentar en la Oficina de la Directora de Asuntos Legales y Asuntos Internos del Municipio Autónomo de Humacao, no más tarde de 30 días contados a partir de la fecha del recibo de la notificación. En dicho escrito solicitará una vista administrativa a tenor con el Artículo VI, Sección 1 del citado Reglamento.

ARTICULO 14: Se derogan las siguientes Ordenanzas: Núm. 13, Serie 2010-2011, firmada por el Alcalde el 10 de noviembre de 2010; Núm. 14, Serie 2010-2011, firmada por el Alcalde el 10 de noviembre de 2010;

Núm. 16, Serie 2010-2011, firmada por el Alcalde el 10 de noviembre de 2010.

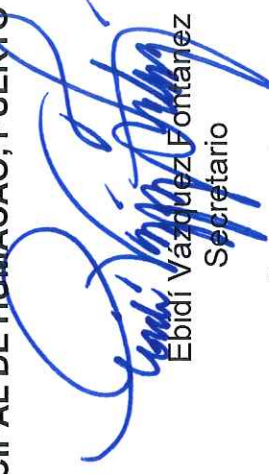
ARTÍCULO 15: Toda Ordenanza o parte de la misma que estuviere en conflicto con las disposiciones de la presente, queda por ésta expresamente derogada.

ARTÍCULO 16: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de las sanciones administrativas que establece, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordene el Artículo 5.007(F) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada.

ARTÍCULO 17: El Secretario de la Legislatura Municipal notificará copia de esta Ordenanza a los siguientes organismos: Departamento de Transportación y Obras Públicas Municipal, Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, Comisión de Servicio Público, Comandancia de la Policía Estatal en Humacao, Comandancia de la Policía Municipal, Secretaría Municipal, Oficina de Planificación Municipal, a la Compañía Humacao Taxi y a los medios de comunicación para su conocimiento y divulgación de la misma.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 7 DE MARZO DE 2016.


Víctor M. Velázquez Castillas
Presidente


Ebidí Vázquez Fontañez
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 9 DE MARZO DE 2016 Y FIRMADA POR MÍ, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2016.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde



Apartado 9170-Humacao, RR-00792
(787) 850-1070

*** AVISO ***

La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, aprobó en Sesión Ordinaria la Ordenanza que se menciona a continuación:

ORDENANZA NUM. 23, SERIE 2016-2016: "PARA DESIGNAR DOS (2) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA AVENIDA FONT MARTELO (FRENTE AL LOCAL QUE OCUPA LA FARMACIA NUEVA) Y OTROS TRES (3) ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE FRANCISCO VEGA OTERO, GUARDANDO UNA DISTANCIA NO MENOR DE CINCO (5) METROS LINEALES A PARTIR DE SU INTERSECCION CON LA AVENIDA FONT MARTELO, A SER UTILIZADOS EXCLUSIVAMENTE POR LA AGRUPACION DE PORTADORES PUBLICOS LLAMADA "COMPANIA HUMACAO TAXI", A PROPOSITO DE ESTABLECER SU AREA DE OPERACIONES; PARA DESIGNAR UN (1) ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA AVENIDA FONT MARTELO (FRENTE A LA CAFETERIA), GUARDANDO UNA DISTANCIA NO MENOR DE CINCO (5) METROS LINEALES A PARTIR DE SU INTERSECCION CON LA CALLE FRANCISCO VEGA OTERO, DESTINADO PARA SU USO EXCLUSIVO DE PERSONAS CON IMPEDIMIENTO QUE POSEAN EL CORRESPONDIENTE PERMISO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS; PARA DESIGNAR UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO DE NO MENOS DE SEIS (6) METROS LINEALES EN LA AVENIDA FONT MARTELO, GUARDANDO UNA DISTANCIA DE CINCO (5) METROS LINEALES A PARTIR DE SU INTERSECCION CON LA CALLE ULISES MARTINEZ, A PROPOSITO DE SER UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE COMO "ZONA DE CARGA Y DESCARGA"; Y PARA DEROGAR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA NUM. 13, ORDENANZA NUM. 14 Y ORDENANZA NUM. 16, SERIE 2010-2011; Y PARA OTROS FINES."

Artículo 1: Se designan dos (2) espacios de estacionamiento en la Avenida Font Martelo, frente al local que ocupa la Farmacia Nueva, y otros tres (3) espacios de estacionamiento en la Calle Francisco Vega Otero, guardando una distancia no menor de cinco (5) metros lineales a partir de su intersección con la Avenida Font Martelo, a ser utilizados exclusivamente por la agrupación de portadores públicos llamada "Compañía Humacao Taxi", a propósito de establecer su área de operaciones. El horario de la exclusividad del estacionamiento será de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., durante los días en que "Compañía Humacao Taxi" mantenga sus operaciones de servicio de transporte de pasajeros.

Artículo 4: Se designa un (1) espacio de estacionamiento en la Avenida Font Martelo, guardando una distancia no menor de cinco (5) metros lineales a partir de su intersección con la Calle Francisco Vega Otero, para el uso exclusivo de personas con impedimento que posean el correspondiente permiso expedido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

Artículo 8: Se designa un espacio de estacionamiento de no menos de seis (6) metros lineales en la Avenida Font Martelo, guardando una distancia de cinco (5) metros lineales a partir de su intersección con la Calle Ulises Martínez, a propósito de ser utilizado exclusivamente como Zona de Carga y Descarga.

Artículo 16: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de las acciones administrativas que establezca, una vez se haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007(f) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, enmendada.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, el 7 de marzo de 2016 y firmada por el Honorable Marcelo Trujillo Pabisa, Alcalde, el día 14 de marzo de 2016.

Cualquier persona interesada en obtener copia de la misma, podrá solicitarla en la Oficina Administrativa de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Eddi Vazquez Fontana
Secretario

Aprobado por CEE-C-10-163



NOTA ACLARATORIA

Por error involuntario en la edición 1937 del 23 de marzo de 2016 el anuncio de la Legislatura de Humacao salió en la página con fecha del 2015 y debió ser 2016.

1940-B

**Disculpen los inconvenientes
que esto pudo causar.**